MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6

ADICIÓN Y PRORROGA No. 001 DE 2022 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PN RASES 6 MEMOT No. 65-7-20156-22 CELEBRADO ENTRE LA REGIONAL DE ASEGUAMIENTO EN SALUD No. 6 Y INSTITUTO DE MEDICINA NUCLEAR MEDINUCLEAR S.A., CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO DIAGNOSTICO Y PROCEDIMIENTOS ESPECIALIZADOS DE MEDICINA NUCLEAR COMO SON: (GAMAGRAFIAS, ESTUDIOS, RASTREOS, RENOGRAMAS, PERFUSIONES ETC.), PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 6 - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CORDOBA."

Entre los suscritos a saber, Teniente Coronel OCTAVIO OLAYA USECHE, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.953.346 de Bogotá D.C., obrando en nombre de LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 6, en su calidad de Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6, nombrado mediante la Orden Interna No. 122 del 03/08/2020, emanada de la Dirección de Sanidad y facultado para contratar según la Resolución 00684 del 18 de marzo de 2022 "Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos", quien para los efectos de la presente modificación se denominara EL CONTRATANTE por una parte; y por la otra el señor HERNÁN GUILLERMO BERROCAL FERNÁNDEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.155.439 de Bogota, mayor de edad, residente en la ciudad de Montería - Córdoba, quien actúa en calidad de representante legal de INSTITUTO DE MEDICINA NUCLEAR MEDINUCLEAR S.A., identificada con el Nit. No. 900.120.098-0, que para los pagos del contrato principal, registró la cuenta CORRIENTE No. 9135633948, de BANCOLOMBIA, quien, para los efectos de esta modificación, se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido suscribir la presente adición y prórroga del contrato No. 65-7-20156-22, previa las siguientes consideraciones: 1). Que la POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 suscribió el 05/09/2022, con la entidad INSTITUTO DE MEDICINA NUCLEAR MEDINUCLEAR S.A., identificada con el Nit. No. 900.120.098-0, el contrato No. 65-7-20156-22, cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO DIAGNOSTICO Y PROCEDIMIENTOS ESPECIALIZADOS DE MEDICINA NUCLEAR COMO SON: (GAMAGRAFIAS, ESTUDIOS, RASTREOS, RENOGRAMAS, PERFUSIONES ETC.), PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 6 - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CORDOBA", por un valor total de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($35.000.000.00) de la vigencia 2022, de conformidad con el VALOR y un plazo de ejecución hasta el 31/12/2022, contados a partir de la aprobación de las pólizas de garantía única y la publicación de la carta de inicio y ejecución del contrato, de conformidad con lo estipulado en el PLAZO DE EJECUCIÓN. 2). Que el plazo de ejecución del contrato, se inició el pasado 16/09/2022 con fundamento en la comunicación de la carta de inicio, suscrita por el Ordenador del Gasto de la POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 y teniendo como fecha final el 31/12/2022. 3). Que el contrato No. 65-7-20156-22 se encuentra vigente. 4). Que mediante oficio No. GS-2022-036496-DECOR de fecha 18/10/2022, el señor Mayor VÍCTOR MARCIAL CUETO MENDOZA, Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Córdoba, solicita al señor Teniente Coronel OCTAVIO OLAYA USECHE, Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 y Ordenador del Gasto, autorización para realizar una adición y prórroga al contrato No. 65-7-20156-22, necesaria para garantizar a los usuarios la continuidad en la "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO DIAGNOSTICO Y PROCEDIMIENTOS

ESPECIALIZADOS DE MEDICINA NUCLEAR COMO SON: (GAMAGRAFIAS, ESTUDIOS, RASTREOS, RENOGRAMAS, PERFUSIONES ETC.), PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 6 - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CORDOBA", durante el término de la vigencia 2022 y los primeros meses de la vigencia 2023. 5). Que mediante el oficio No. GS-2022-073452-DECOR de fecha 25/10/2022, el señor Subintendente CESAR DAVID HERRERA ALMAZA, supervisor del contrato, solicita al CONTRATISTA autorización para realizar la adición y prórroga al contrato No. 65-7-20156-22, obteniendo respuesta positiva del CONTRATISTA. Con el fin de garantizar la continuidad en el servicio de salud, aceptando además que la adición y prorroga se regirá por las cláusulas del contrato inicial, así mismo se compromete que ampliará las garantías suscritas en el contrato principal. 6). Que la POLICIA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6, cuenta con los recursos para atender el presente requerimiento, según la Resolución 001 del 01/01/2022 "Por la cual se desagrega el detalle del anexo del Decreto 1793 del 21 de diciembre de 2021 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2022, se detallan las aprop1ac1ones y se clasifican y definen los gastos", se detallan los ingresos del presupuesto de Rentas y Gastos del Fondo Cuenta de Salud de la Policía Nacional y se efectúan asignaciones internas de apropiaciones del Presupuesto de Gastos de Salud al Nivel Central, Regionales de Aseguramiento en Salud, Unidades Prestadoras de Salud y Hospital Central de la Policía Nacional para la Vigencia Fiscal 2022). 7). Que la POLICIA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6, cuenta con los recursos para atender el presente requerimiento, de acuerdo al presupuesto de las vigencias futuras 2023, aprobadas según el oficio No. GS-2022-066048-DISAN-PLANE-96.8 de fecha 14/10/2022, donde el Director de Sanidad de la Policía Nacional, autorizo el cupo de las vigencias futuras 2023, en concordancia con la aprobación impartida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio No. 2-2022-047720 de fecha 14/10/2022" 8). Que la vida, integridad personal y la salud, constituyen derechos fundamentales de los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional - SSPN y que corresponde a la Dirección de Sanidad, preservar por mandato constitucional y legal, así mismo de conformidad con lo estipulado en el artículo 1° de la Resolución 05644 de fecha 10 de diciembre de 2019 "Por la cual se define la estructura orgánica interna, se determinan las funciones de la Dirección de Sanidad y se dictan otras disposiciones" le corresponde a ésta promover y mantener la salud integral de los afiliados y beneficiarios del Sistema de Salud de la Policía Nacional, con talento humano calificado, infraestructura y tecnología adecuada. 9). Que la presente adición se realiza en cumplimiento de los requisitos legales exigidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, y en especialmente lo contenido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 inciso segundo "Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales" parágrafo único "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado éste, en salarios mínimos legales mensuales" 10) Que la presente Prórroga de tiempo, se realiza en cumplimiento de los requisitos legales exigidos en la Resolución 04280 del 01/11/2013 "Por la cual se adopta la Guía para la Etapa de Planeación de los procesos de contratación en la Policía Nacional y la Resolución 03049 del 30/07/2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional" en su Capítulo VII - numeral 4, PRÓRROGA en el cual se estipula lo siguiente: La prórroga tiene como finalidad desplazar en el tiempo el plazo para el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato, para lo cual se requerirá del concepto del supervisor del mismo. Por lo anterior y teniendo en cuenta que el total de la adición no supera el 50% del valor del contrato inicial y con sujeción a los ordenamientos legales y estatutarios, las partes de común acuerdo y libre apremio, concilian de manera bilateral suscribir la presente adición y prórroga, y en el que acuerdan lo siguiente: CLÁUSULA PRIMERA: Modificar el VALOR del contrato No. 65-7-20156-22, en el sentido de adicionar la suma de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($17.500.000.00) correspondiente a la vigencia 2023, cuantía que no supera el 50% del valor inicial, quedando el presente contrato por un valor total de CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($52.500.000.00) *distribuidos así*: TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($35.000.000.00) de la vigencia

2022 y DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($17.500.000.00) de la vigencia 2023.

VALOR DEL CONTRATO INICIAL VIGENCIA 2022	VALOR ADICIÓN Y PRORROGA 001-2022	NUEVO VALOR TOTAL DEL CONTRATO VIGENCIA 2022 Y 2023
$35.000.000.00	$17.500.000.00	$52.500.000.00

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar el PLAZO DE EJECUCIÓN del contrato No. 65-7-20156-22, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución hasta el 15/03/2023, previa verificación de los requisitos de legalización y aprobación de la Garantía Única. CLÁUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El pago de la presente adición y prórroga No. 001-2022, realizada al contrato No. 65-7-20156-22, se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal del SGF QUIPU No. 865 de fecha 12/12/2022 y al presupuesto de las vigencias futuras 2023, aprobadas según el oficio No. GS-2022-066048-DISAN-PLANE-96.8 de fecha 14/10/2022, donde el Director de Sanidad de la Policía Nacional, autorizo el cupo de las vigencias futuras 2023, en concordancia con la aprobación impartida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio No. 2-2022-047720 de fecha 14/10/2022". CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA. La presente adición y prórroga No. 001-2022 al contrato No. 65-7-20125-22, debe ser comunicada por el CONTRATISTA a la compañía aseguradora, a fin de que sea tenida en cuenta por la misma dentro de la ejecución del contrato, y se expida la correspondiente Certificación y/o Anexo de Modificación al valor y plazo asegurado en la Garantía Única, la cual hace parte de la legalización de la presente acta modificatoria y debe ser publicada por el CONTRATISTA en la página Web de Colombia Compra Eficiente - SECOP II, dentro del plazo establecido para tal fin. CLÁUSULA QUINTA: GASTOS. Los gastos de legalización de la presente adición y prórroga No. 001-2022 al contrato No. 65-7-20156-22, serán sufragados por el CONTRATISTA, tales como la GARANTÍA ÚNICA y demás documentos que se deriven de la suscripción de la presente adición y prorroga. CLÁUSULA SEXTA: APORTES PARAFISCALES. En virtud de lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, al igual que lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que modifica el inciso segundo y el parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante Certificación suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – cuando corresponda, en la que conste tal situación, documento que debe ser presentado con cada factura durante el término de ejecución del contrato, constituyéndose como requisito previo para el pago. CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN. La presente adición y prórroga No. 001-2022 al contrato No. 65-7-20156-22, se publicará en la página Web de Colombia Compra Eficiente - SECOP II, conforme a lo establecido en el artículo 223 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012. CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas del contrato No. 65-7-20156-22, que no hayan sido objeto de aclaración o modificación en la presente adición y prorroga, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones. CLÁUSULA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. La presente adición y prórroga No. 001-2022 al contrato No. 65-7-20156-22 se entiende perfeccionada con las firmas de las partes contratantes; para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la modificación de la Garantía Única por parte del CONTRATANTE; documentos que deberán ser tramitados por EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DECIMA: REGIMEN LEGAL. Esta adición se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de

Montería Córdoba, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Envigado, el 12/DIC/2022 .

LA POLICÍA NACIONAL

Teniente Coronel OCTAVIO OLAYA USECHE
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 6

CONTRATISTA

HERNÁN GUILLERMO BERROCAL FERNÁNDEZ
C.C. No. 79.155.439 de Bogotá
Representante legal de INSTITUTO DE MEDICINA NUCLEAR MEDINUCLEAR S.A.
Nit. No. 900.120.098-0

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
PROYECTO	ANALISTA DE CONTRATOS - UPRES DECOR	SI. ALVARO ENRIQUE MANGONES DIAZ	
APROBO/REVISO	RESPONSABLE DE CONTRATOS - UPRES DECOR	SI. JEAN CARLOS LOPEZ PADRON	
APROBO/REVISO	JEFE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO - UPRES DECOR (E)	IT. DADOR LUIS HERNANDEZ GONZALEZ	
APROBO/REVISO	JEFE - UPRES DECOR	MY. VICTOR MARCIAL CUETO MENDOZA	
APROBO/REVISO	RESPONSABLE DE CONTRATOS - RASES 6	CT. MARIO ALEXANDER BRAVO POPAYAN	
APROBO/REVISO	JEFE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO - RASES 6	CT. JAIRO ELIECER CHUNA RIVERA	
APROBO/REVISO	ASESOR JURIDICO - RASES 6	ASOG. RUBEN DARIO PINCAPIE ARROYAVE	
APROBO/REVISO	ASESORA JURIDICA - UPRES-DECOR	ABOG. SANDRA MARIA FERNANDEZ	